

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 083/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 28 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Informe de la Dirección de Ingresos, con relación a la solicitud presentada por el representante del Sindicato del Mercado Central, pidiendo el mantenimiento de alquiler de la tienda N° 7 y del Mingitorio de Santa Ana.

Que, de acuerdo al Informe N° 12/99, emitido por la Dirección de Ingresos se establece que el monto de alquiler que pagaba el Señor Fausto Sharkey por la tienda N° 7 en la gestión 1998, era de \$us 343.- indicando que el mismo está por encima del alquiler que pagan los demás adjudicatarios de otras tiendas.

Que, en cuanto al Mingitorio de Santa Ana, se indica que la adjudicataria Señora Serafina Vda. de Gumiel, pagaba \$us 13,50 de alquiler hasta la gestión 1998 y con el incremento del 15% resultaría \$us 15,50, monto que se imposibilita cancelar por la responsable, además refieren que en la licitación no se presentaron interesados.

Que, a través de la Resolución 195/98 de 10 de diciembre de 1998, se autorizó al ejecutivo la ampliación de los contratos con los adjudicatarios de bienes municipales por última vez y con carácter de excepción hasta el 31 de diciembre de 1999, con el incremento del 15% en los alquileres.

Que, el Art. 3° de la citada Resolución, establece que las tiendas 6, 8, 12, 16 y el Mingitorio del Mercado Central, se mantengan los alquileres en la ampliación de contratos.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, por Informe N° 038/99 de 13 de abril de 1999, propone ampliar los alcances del Art. 3° de la Resolución 195/98, con relación al mantenimiento en el valor de los alquileres de la tienda N° 7 del Mercado Central y el Mingitorio de Santa Ana, únicamente por la gestión 1999.

Que, el H. Concejo Municipal es la única instancia faltada para aprobar modificar, derogar Resoluciones, Ordenanzas y Reglamentos.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** los alcances del Art. 3° de la Resolución Municipal 195/98 de 10 de diciembre de 1998, con relación al mantenimiento en el valor de los alquileres de la tienda N° 7 del Mercado Central y el Mingitorio de Santa Ana, únicamente por la gestión 1999.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)

Arch.

/amme.